

## ACCIÓN DE TUTELA

**MAURICIO URREGO DURANGO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**

---

### I. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

La presente acción de tutela se interpone por la vulneración de los siguientes derechos fundamentales:

#### 1. Debido proceso (Artículo 29 de la Constitución Política)

La CNSC incurre en exceso ritual manifiesto al aplicar de manera rigorista las normas procesales, sacrificando derechos sustanciales. La negativa a corregir un error formal de digitación, cuando existe norma expresa que lo permite en cualquier tiempo, constituye una clara vulneración de esta garantía constitucional.

#### 2. Principio del mérito (Artículos 125 y 40.7 de la Constitución Política)

El acceso a cargos públicos mediante concurso debe basarse en las calidades y capacidades reales de los aspirantes. Mi experiencia real está plenamente acreditada con el certificado corregido y el acta de terminación, documentos que la CNSC ya tuvo en cuenta para asignarme el puntaje correspondiente en la etapa de valoración.

#### 3. Igualdad (Artículo 13 de la Constitución Política)

La CNSC aplica un criterio más estricto a mi caso que el que ha aplicado en situaciones similares donde sí se permitieron correcciones formales, sin que exista justificación razonable para dicho trato diferenciado.

#### 4. Primacía de la realidad sobre las formas (Principio constitucional y laboral)

Es un principio rector del derecho administrativo y laboral que la verdad fáctica debe prevalecer sobre las formalidades cuando estas no afectan el fondo del asunto. En mi caso, la realidad de mi experiencia laboral está plenamente demostrada.

---

### II. HECHOS

**Primero.** El día 25 de julio de 2024, aporté oportunamente en el aplicativo SIMO el certificado de experiencia laboral expedido por la Alcaldía de Frontino, documento que contenía un error involuntario de digitación por parte de la entidad emisora en el renglón correspondiente al Contrato 092 de 2022, donde se consignó: "hasta el 20 de noviembre de 2022 al 23 de diciembre de 2022", duplicándose la fecha de cierre por error de transcripción del contrato subsiguiente como nuestro en esta imagen del contrato.

. CONTRATO C.P.S.N Nro. 085 2021: Periodo comprendido entre el 23 de febrero de 2021 hasta el 23 de diciembre de 2021

. CONTRATO C.P.S.N. 092 2022: Periodo comprendido entre el 20 de enero de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022 al 23 de diciembre de 2022.

. CONTRATO C.P.S N. 283 del 30 de noviembre de 2022 al 23 de diciembre de 2022

COMO SE PUEDE OBSERVAR POR ERROR DE DIGITACIÓN SE DUPLICÓ UNA FECHA DE CIERRE Y COMO SE VE ES UN ERROR EVIDENTE PUES LOS 3 CONTRATOS TIENEN SU RESPECTIVA FECHA DE INICIO Y CIERRE.

**Segundo.** Pese a dicho error formal, la CNSC por medio del operador del concurso encargado de llevar todas las etapas UNIVERSIDAD LIBRE, en la etapa de Valoración de Antecedentes, realizó una interpretación correcta del documento y me asignó el puntaje exacto correspondiente a mi trayectoria real, validando así mi experiencia. Es decir la persona lo entendió y me validó de forma correcta aplicando un traslape de fechas como muestro en la siguiente imagen.

EXAMEN - EXAMEN						
ALCALDIA DE FRONTINO	C.P.S.N No. 092 2022 - P	2022-11-20	2022-12-23	Válido	Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Relacionada. vexrel.	
ALCALDIA DE FRONTINO	C.P.S.N Nro. 085 2021 - R	2021-02-23	2021-12-23	Válido	Documento válido para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia Relacionada. vexrel.	

COMO SE PUEDE VER, IGNORARON EL CONTRATO 283 DEBIDO AL TRASLAPE LO QUE ESTUVO CORRECTAMENTE HECHO.

**Tercero.** Con el fin de sanear el proceso y evitar futuras interpretaciones erróneas que pudieran afectar mi posición en la lista de elegibles, gestioné ante la Alcaldía de Frontino la expedición del certificado corregido, el cual fue emitido el 12 de febrero de 2026, junto con el acta de terminación del contrato 092 de 2022 que ratifica que la fecha real de finalización fue el 20 de noviembre de 2022 como se ve en la imagen

**CONTRATO C.P.S.N Nro. 085 2021:** Periodo comprendido entre el 23 de febrero de 2021 hasta el 23 de diciembre de 2021

**CONTRATO C.P.S.N. 092 2022:** Periodo comprendido entre el 20 de enero de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022.

**CONTRATO C.P.S N. 283 2022:** del 30 de noviembre de 2022 al 23 de diciembre de 2022

ACA PODEMOS VER QUE LO CORRIGIERON Y ME LO ENVIARON PARA LA ETAPA DE RECLAMACION EN VALORACION DE ANTECEDENTES, EL CUAL NO PUDE APORTAR DEBIDO A QUE ME VALIERON EL DOCUMENTO CON EL ERROR.

**Cuarto.** El 17 de marzo de 2026, radiqué ante la CNSC solicitud formal de corrección de error formal bajo el radicado 2026RE114588, amparándome en el artículo 10 del Acuerdo 168 de 2023

Parágrafo 1, cabe resaltar que dicha norma es el acuerdo que dicta las reglas del concurso ANTOQUIA 3 que es el proceso en el cual participé y dicho artículo dice.

**PARÁGRAFO 1.** Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, o de la norma que lo modifique o sustituya.

Adicional del artículo 45 del CPACA, los cuales permiten la corrección de errores formales en cualquier tiempo.

**ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

QUIERO ACLARAR QUE EL FIN DE ACLARAR DE FONDO ESTE ERROR NO ESTENER NINGUN TIPO VENTAJA O PUNTOS ADICIONALES, DE HECHO LOS PUNTOS SON LOS CORRECTOS, SOLO SE BUSCA EVITAR EXCLUSIONES DE LA LISTA DE ALEGIBLES DE LA CUAL ESTOY PROXIMO A SER PARTE

**Quinto.** Mediante respuesta contenida en el radicado **2026RS059927** del 31 de marzo de 2026, la CNSC negó mi solicitud argumentando que la etapa de inscripción había cerrado y que la información registrada en SIMO es inmodificable, sin considerar que se trata de la corrección de un error formal de digitación y no de un cambio de fondo en mi experiencia.

Es preciso señalar que, si bien la Universidad Libre, en su labor como operador académico designado por la CNSC, valoró correctamente mi experiencia y me asignó el puntaje correspondiente en la etapa de Valoración de Antecedentes, lo cierto es que dicha valoración no es vinculante para la Comisión de Personal de la entidad nominadora. Dicha instancia, al momento de revisar los expedientes para efectuar el nombramiento, se atiene estrictamente a la documentación que reposa en el aplicativo SIMO, sin que tenga conocimiento de si los errores formales detectados fueron o no subsanados en la interpretación de la Universidad Libre. En ese orden de ideas, el error de digitación contenido en el certificado original me deja en una situación de absoluta indefensión, pues la Comisión de Personal podría, en un escenario perfectamente plausible, iniciar un proceso de exclusión con fundamento en el artículo 26 del Acuerdo 168 de 2023, o al menos suspender mi nombramiento por meses mientras se adelantan las aclaraciones correspondientes. Lo anterior resulta especialmente gravoso para mi situación personal, toda vez que me encuentro desempleado desde hace varios meses, tal como se acredita con el pantallazo que adjunto a continuación, circunstancia que me ha generado una profunda preocupación y un alto nivel de estrés derivado de las obligaciones económicas que debo asumir sin contar con ingresos estables. En este contexto, mi única esperanza de acceso a un empleo público, tras un largo periodo de desempleo, se cifra en la presente actuación, por lo que solicito respetuosamente al despacho que ampare mi derecho fundamental a la corrección de errores formales, con el fin de

evitar una vulneración inminente de mi derecho al trabajo y a la estabilidad económica, que podría derivar en un perjuicio irremediable si se materializa una exclusión injustificada o un retraso desproporcionado en mi nombramiento.

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL  
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

**Resultados de la consulta**

**Información Básica del Afiliado :**

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1038335095
NOMBRES	MAURICIO
APELLIDOS	URREGO DURANGO
FECHA DE NACIMIENTO	****
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO	MEDELLIN

**Datos de afiliación :**

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A. - CM	SUBSIDIADO	01/06/2024	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: | 04/01/2026 09:43:50 | Estación de origen: | 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

ACA DEMUESTRO QUE NO MIENTO, LLEVO DESDE EL 2024 SIN LABORAR, NO SE SI SEA MI EDAD O QUE PESA PERO NO HE PODIDO, LA UNICA ESPERANZA ES ESTE PROCESO DE SELECCIÓN, PASE LAS ETAPAS, TENGO BASE LEGAL PARA CORREGIR UN ERROR PERO LA CNSC SE NUEGA A HACERLO, ENTIENDO LSO TEMAS DEL ANEXO PERO ERA MI PRIMER CONCURSO Y NO SABIA QUE YO DEBIA VALIDAR BIEN LSO CERTIFICADOS, POR ESO NO ADVERTI DE ESE ERROR EN FECHAS.

### III. ARGUMENTACIÓN JURÍDICA

#### A. La CNSC aplicó una norma general desconociendo la norma especial aplicable al caso

La respuesta de la CNSC se fundamenta en el numeral 1.2.6 del Anexo Técnico del Proceso de Selección, el cual establece plazos para la actualización, modificación o adición de documentos durante la etapa de inscripción. Sin embargo, dicha disposición se refiere a la incorporación de documentos nuevos o a cambios sustanciales en la información del aspirante, no a la corrección de errores formales en documentos ya aportados.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) dispone expresamente:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras."

De manera concordante, el artículo 10 del Acuerdo 168 de 2023, que regula la corrección de errores en el marco de los procesos de selección adelantados por la CNSC, establece en su párrafo primero que "los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte", conforme al artículo 45 del CPACA.

La CNSC no puede desconocer una norma especial que la faculta para corregir errores formales en cualquier tiempo, so pretexto de aplicar una norma general de carácter preclusivo que regula aspectos distintos.

### **B. La CNSC tiene la facultad de validar la experiencia con soportes adicionales**

El numeral 3.1.2.3 del Anexo Técnico del Proceso de Selección Antioquia 3 faculta expresamente a la CNSC para validar la experiencia mediante soportes adicionales cuando existan dudas sobre el contenido de la certificación. Allí se dispone que la experiencia puede ser validada con documentos como el acta de terminación o liquidación.

En mi caso, he aportado dos documentos que constituyen soportes idóneos para acreditar la realidad de mi experiencia:

- El certificado corregido expedido por la Alcaldía de Frontino el 12 de febrero de 2026
- El acta de terminación del contrato 092 de 2022, suscrita el 25 de noviembre de 2022

La CNSC tiene el deber de aplicar esta facultad de validación, máxime cuando la propia entidad ya había realizado una interpretación correcta del documento original y me había asignado el puntaje correspondiente.

Adicionalmente el anexo faculta a la comisión para que en aras del mérito los documentos que no cumplan con los requisitos para ser cargados (en mi caso fechas claras), se puedan validar en las atapas que sobrevengan.

- Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, por regla general, no serán tenidas como válidas y, en consecuencia, no serán objeto de evaluación en este Proceso de Selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección. No se deben adjuntar Actas de Posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la *Experiencia*. No obstante, las mencionadas certificaciones podrán ser validadas por parte de la CNSC en pro de garantizar la debida observancia del principio de mérito en cualquier etapa del presente Proceso de Selección.

Página 19 de 43

### **C. La negativa de la CNSC configura un exceso ritual manifiesto**

La Corte Constitucional ha definido el exceso ritual manifiesto como aquella actuación en la que la autoridad administrativa o judicial aplica las formas procesales de manera "rigorista, desproporcionada y automática, sacrificando los derechos sustanciales" (Sentencia T-429 de 2011).

En este caso, la CNSC se aferra a la fecha de cierre de la etapa de inscripción para negar una corrección que no altera el fondo de mi experiencia laboral, que no modifica mi puntaje obtenido y que cuenta con respaldo probatorio suficiente. Esta actuación constituye un exceso ritual manifiesto que vulnera mis derechos fundamentales.

Es pertinente diferenciar mi situación de aquellos casos en los cuales la jurisprudencia ha negado la procedencia de la tutela. Los precedentes adversos a los que se refiere la CNSC corresponden a situaciones de ausencia total de documentos, falta de firma en las certificaciones, o falsedad probada, circunstancias que no se presentan en mi caso, toda vez que:

- El certificado original fue aportado oportunamente
- Dicho certificado cuenta con las firmas correspondientes
- No existe falsedad alguna, sino un error de digitación de un tercero
- El error ya fue corregido por la entidad emisora
- Existen soportes adicionales que acreditan la realidad de mi experiencia

#### **D. La corrección debe efectuarse antes de la firmeza de la lista de elegibles**

La Comisión de Personal de la entidad a la cual aspiro a ser nombrado es independiente y realizará su revisión con base en la información que repose en SIMO al momento de la firmeza de la lista de elegibles. Si el error formal persiste, podría:

- Dar lugar a una interpretación errónea de mi experiencia
- Iniciarse un proceso de exclusión con fundamento en el artículo 26 del Acuerdo 168 de 2023
- Suspender mi nombramiento de manera indefinida
- Retrasar mi posesión en el cargo

Precisamente para evitar estas consecuencias, la corrección del error formal debe realizarse con anterioridad a la firmeza de la lista de elegibles, tal como lo he solicitado. La negativa de la CNSC me expone a un perjuicio irremediable que justifica la intervención del juez constitucional.

#### **E. La jurisprudencia del Consejo de Estado respalda la prevalencia de la realidad sobre las formas**

El Consejo de Estado ha reiterado en múltiples pronunciamientos que la administración no puede anular el derecho al mérito por yerros accidentales o errores de pluma que no desvirtúan la realidad de los hechos. En sentencia 11001-03-25-000-2011-00277-00, el Alto Tribunal estableció que los defectos formales en las certificaciones no pueden ser utilizados para desconocer una situación fáctica preexistente y veraz, pues el exceso de rigorismo procedimental no debe sacrificar la justicia material ni la confianza legítima del aspirante que ha actuado de buena fe.

### **IV. PRETENSIONES**

**Primera.** Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, al mérito, a la igualdad y al acceso a cargos públicos, conforme a los fundamentos expuestos.

**Segunda.** Dejar sin efectos la respuesta contenida en el radicado 2026RS059927 del 31 de marzo de 2026, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por ser violatoria de los derechos fundamentales invocados.

**Tercera.** Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la sentencia que conceda la tutela, proceda a corregir el error formal de fechas en el acápite correspondiente al contrato 092 de 2022 en el certificado

original, teniendo como pruebas el certificado corregido expedido el 12 de febrero de 2026 y el acta de terminación del contrato aportada.

**Cuarta.** Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil que se abstenga de iniciar cualquier proceso de exclusión o retiro de la lista de elegibles motivado por el error formal de fechas en el certificado del contrato 092 de 2022.

**Quinta.** Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil que ratifique mi posición en la lista de elegibles del Proceso de Selección No. 2592 de 2023 - Antioquia 3, para el nivel Asistencial, saneando cualquier duda sobre la información consignada en el documento original.

---

## V. ANEXOS

1. Certificado original de experiencia laboral expedido por la Alcaldía de Frontino el 25 de julio de 2024, con el error formal de fechas.
2. Certificado corregido de experiencia laboral expedido por la Alcaldía de Frontino el 12 de febrero de 2026.
3. Acta de terminación del contrato 092 de 2022, suscrita el 25 de noviembre de 2022.
4. Respuesta de la Comisión Nacional del Servicio Civil contenida en el radicado 2026RS059927 del 31 de marzo de 2026.
5. Copia de la solicitud de corrección de error formal radicada bajo el número 2026RE114588 del 17 de marzo de 2026.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del accionante.

---

## VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política de Colombia: Artículos 13, 29, 40.7, 125.
- Ley 1437 de 2011 (CPACA): Artículo 45.
- Acuerdo 168 de 2023 de la CNSC: Artículo 10.
- Anexo Técnico del Proceso de Selección Antioquia 3: Numerales 3.1.2.2 y 3.1.2.3.
- Decreto Ley 760 de 2005: Artículo 15.
- Corte Constitucional: Sentencia T-429 de 2011.
- Consejo de Estado: Sentencia 11001-03-25-000-2011-00277-00.
- Corte Constitucional: Sentencia C-197 de 2025.

---

## VII. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos que aquí se invocan.

---

#### **VIII. NOTIFICACIONES**

El accionante recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico: mauriciou96@gmail.com

La entidad accionada, Comisión Nacional del Servicio Civil, recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co, o en la Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C.

---

Atentamente,

#### **MAURICIO URREGO DURANGO**

Cédula de Ciudadanía No. 1.038.335.095 de Frontino, Antioquia

Correo electrónico: mauriciou96@gmail.com

Teléfono: 3205967745

---

Dada en la ciudad de \_\_\_\_medellin\_\_\_\_\_, a los \_1\_ días del mes de abril de 2026.



**MUNICIPIO DE FRONTINO  
SECRETARIA DE GOBIERNO**

Código: 110.07.10

Versión: 1

Frontino, 25 de julio de 2024

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**HACE CONSTAR:**

Que el Señor MAURICIO URREGO DURANGO, identificado con la cédula No. 1.038.335.095 de Frontino – Antioquia, ha prestado sus servicios a la administración municipal bajo contratos de prestación de servicios, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS, Y DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD; EN CONJUNTO CON EL DICTADO, DE CHARLAS CONFERENCIAS Y TALLERES, PARA LA CALIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA”, en los siguiente periodos:

**FUNCIONES ESPECÍFICAS**

- 1- Realizar proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad
- 2- Dictar charlas, conferencias y talleres para la certificación de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica.
- 3- Colaborar a la Inspección Municipal de Policía en aquellas actividades concernientes a la conmutación de multas por actividad pedagógica o cuando se imponga como medida correctiva.
- 4- Participación en programa comunitario.
- 5- Apoyar a la Inspección Municipal de Policía en el cargue de la información correspondiente en la página de medidas correctivas.
- 6- Apoyar a la Inspección Municipal de Policía en la parte de Gestión Documental.

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax:859 58 35, Código Postal: 057450  
Web: [www.frontino-antioquia.gov.co](http://www.frontino-antioquia.gov.co)E-mail: [gobierno@frontino-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@frontino-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE FRONTINO  
SECRETARIA DE GOBIERNO**

Código: 110.07.10

Versión: 1

- 7- Presentarse a la alcaldía municipal para atender requerimientos contractuales u otras diligencias cuando el alcalde municipal o el supervisor lo requiera.
- 8- El Contratista se responsabiliza de todos los elementos y equipos entregados por el municipio para la prestación del servicio.
- 9- Disponer tiempo requerido por la administración municipal para el desarrollo del objeto contratado.
- 10- Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlos y cumplirlo a cabalidad.
- 11- Responsabilizarse por todos los elementos y equipos entregados por el municipio para la prestación del servicio

. CONTRATO C.P.S.N Nro. 085 2021: Periodo comprendido entre el 23 de febrero de 2021 hasta el 23 de diciembre de 2021


. CONTRATO C.P.S.N. 092 2022: Periodo comprendido entre el 20 de enero de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022 al 23 de diciembre de 2022.

. CONTRATO C.P.S N. 283 del 30 de noviembre de 2022 al 23 de diciembre de 2022

Lo anterior a solicitud del interesado

**BRIGETTE RESTREPO ARANGO**

Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.

	<b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b> <b>NIT 890.983.706-8</b>	Código: 110.05.06
		Versión: 01
		Página 1 de 1

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL  
MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA**

**CERTIFICA QUE:**

Que revisados los archivos de la Alcaldía se encontró que el señor **MAURICIO URREGO DURANGO** identificado con cédula N. 1.038.335.095 ha prestado sus servicios a la administración municipal bajo contratos de prestación de servicios cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS, Y DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD; EN CONJUNTO CON EL DICTADO, DE CHARLAS CONFERENCIAS Y TALLERES, PARA LA CALIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA, en los siguientes periodos:


**CONTRATO C.P.S.N Nro. 085 2021:** Periodo comprendido entre el 23 de febrero de 2021 hasta el 23 de diciembre de 2021

**CONTRATO C.P.S.N. 092 2022:** Periodo comprendido entre el 20 de enero de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022.

**CONTRATO C.P.S N. 283 2022:** del 30 de noviembre de 2022 al 23 de diciembre de 2022

**FUNCIONES ESPECÍFICAS**

- 1- Realizar proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad
- 2- Dictar charlas, conferencias y talleres para la certificación de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica.
- 3- Colaborar a la Inspección Municipal de Policía en aquellas actividades concernientes a la conmutación de multas por actividad pedagógica o cuando se imponga como medida correctiva.
- 4- Participación en programa comunitario.
- 5- Apoyar a la Inspección Municipal de Policía en el cargue de la información correspondiente en la página de medidas correctivas.

	<b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b> NIT 890.983.706-8	Código: 110.05.06
		Versión: 01
		Página 1 de 1

6- Apoyar a la Inspección Municipal de Policía en la parte de Gestión Documental.

7- Presentarse a la alcaldía municipal para atender requerimientos contractuales u otras diligencias cuando el alcalde municipal o el supervisor lo requiera.

8- El Contratista se responsabiliza de todos los elementos y equipos entregados por el municipio para la prestación del servicio.

9- Disponer tiempo requerido por la administración municipal para el desarrollo del objeto contratado.



10- Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlos y cumplirlo a cabalidad.

11- Responsabilizarse por todos los elementos y equipos entregados por el municipio para la prestación del servicio

La presente certificación se expide en el Municipio de Frontino a petición del interesado.

Dada a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

  
ANA CAROLINA GUTIERREZ HERRERA  
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativo

	<b>MUNICIPIO DE FRONTINO ACTA DE TERMINACIÓN</b>	Código: 140.01.08	
		Versión: 01	
		Página 1 de 2	

**ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO**

<b>Contrato</b>	CPS 092 DE ENERO DE 2022
<b>Contratante</b>	Municipio de Frontino Antioquia
<b>Contratista</b>	MAURICIO URREGO DURANGO identificado con C.C 1.038.335.095
<b>Valor Contrato</b>	QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000)
<b>Duración</b>	Diez (10) meses.
<b>Fecha de Inicio</b>	20 de enero de 2022
<b>Fecha de Terminación</b>	20 de noviembre de 2022
<b>Objeto</b>	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD; EN CONJUNTO CON EL DICTADO DE CHARLAS, CONFERENCIAS Y TALLERES PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA.



En el Municipio de Frontino - Antioquia, a los 25 días del mes de noviembre de 2022, entre los suscritos **SANDRA MILENA CASTRILLON GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.214.734.099 expedida en Medellín-Antioquia, en calidad de Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Frontino - Antioquia y Supervisora del contrato **CPS 092 DE 2022** de una parte; y de la otra, **MAURICIO URREGO DURANGO** identificado con C.C 1.038.335.095, quien en lo sucesivo y para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de terminación del contrato en mención, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.** Que el día 18 de enero de 2022, se celebró el **Contrato de Prestación de Servicios 092 DE ENERO DE 2022**, como se describe anteriormente.

**SEGUNDO.** Que el **CPS 092 2022**, se firmó por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000)**, cuyo objeto es el arriba descrito y una duración de Diez (10) meses.

**TERCERO.** Que el día 20 de enero de 2022, se dio inicio al **contrato en mención**, y que el día 20 de noviembre de 2022, se da por terminado, habiendo cumplido el objeto contractual.

259

	<b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b> <b>ACTA DE TERMINACIÓN</b>	Código: 140.01.08	
		Versión: 01	
		Página 2 de 2	



En constancia se firma por los que intervinieron el día 25 de noviembre de 2022.



**SANDRA MILENA CASTRILLON GONZALEZ**  
Supervisor



**MAURICIO URREGO DURANGO**  
Contratista

	<b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b> <b>ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>	Código: 110.10.05	
		Versión: 01	
		Página 1 de 3	

### ACTA DE LIQUIDACIÓN



<b>Contrato</b>	CPS 092 DE ENERO DE 2022
<b>Contratante</b>	Municipio de Frontino Antioquia
<b>Contratista</b>	MAURICIO URREGO DURANGO identificado con C.C 1.038.335.095
<b>Valor Contrato</b>	QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000)
<b>Duración</b>	Diez (10) meses.
<b>Fecha de Inicio</b>	20 de enero de 2022
<b>Fecha de Terminación</b>	20 de noviembre de 2022
<b>Objeto</b>	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD; EN CONJUNTO CON EL DICTADO DE CHARLAS, CONFERENCIAS Y TALLERES PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA.

Entre los suscritos a saber: **SANDRA MILENA CASTRILLON GONZALEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.214.734.099 expedida en Medellín - Antioquia en su calidad de Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de febrero de 2022, mediante Decreto No. 015 del 01 de febrero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 012 del 02 de enero de 2020 por el cual se delega en el Secretario de Gobierno las facultades para la celebración de contratos, la expedición de actos administrativos relacionados, y en general desarrollar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales con sujeción al sistema de contratación pública, sin consideración de la cuantía a excepción de los convenios y contratos interadministrativos; supervisora del contrato en mención y por otra **MAURICIO URREGO DURANGO** identificado con C.C 1.038.335.095, quien en lo sucesivo y para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, declaramos terminado y procedemos a liquidar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 092 DE 2022** cuyo objeto es el arriba descrito, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Que el día 18 de enero de 2022, se celebró el **CONTRATO CPS 092 de 2022**, entre el Municipio de Frontino - Antioquia y **EL CONTRATISTA** mencionado.

**SEGUNDO:** Que el **CONTRATO CPS 092 de 2022**, se firmó por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000)**, cuyo objeto es el arriba descrito y una duración de Diez (10) meses

**TERCERO:** Que el día 20 de enero de 2022, se dio inicio al **CONTRATO CPS 092 de 2022**.

	<b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b> <b>ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>	Código: 110.10.05	
		Versión: 01	
		Página 2 de 3	

**CUARTO:** Que el día 20 de noviembre de 2022, se da por terminado el **CONTRATO CPS 092 de 2022**, habiendo cumplido a satisfacción con el objeto contractual dentro del plazo establecido.

**QUINTO:** Que las actividades ejecutas y recibidas a satisfacción en el **CONTRATO CPS 092 de 2022**, descritas en el contrato son sustentadas en cada acta de pago, mediante los informes respectivos al contrato de prestación de servicios, aprobadas por la supervisión del contrato, las cuales fueron.

1. Realizar proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad.
2. Dictar charlas, conferencias y talleres para la certificación de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica.
3. Colaborar a la Inspección Municipal de Policía en aquellas actividades concernientes a la conmutación de multa por actividad pedagógica o cuando se imponga como medida correctiva participación en programa comunitario.
4. Apoyar a la Inspección Municipal de Policía en el cargue de la información correspondiente en la página de medidas correctivas.

**SEXTO:** Que con base en la relación de ingresos y retenciones expedidas por la entidad la ejecución financiera del contrato a la fecha es la siguiente, con once pagos realizados:



**BALANCE FINANCIERO:**

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$15.000.000
VALOR ADICIONES	\$0
VALOR FINAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$ 15.000.000
SALDO PENDIENTE POR CANCELAR AL CONTRATISTA	\$0
SALDO SIN EJECUTAR DEL CONTRATO	\$0
SALDO EN FAVOR DE LA ENTIDAD	\$0

Que de conformidad con lo anterior las partes,

**ACUERDAN**

**CLAUSULA PRIMERA:** Liquidar de mutuo acuerdo el **CONTRATO CPS 092 de 2022**, **SUSCRITO** entre **EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA Y MAURICIO URREGO DURANGO**

	<b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b> <b>ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>	Código: 110.10.05	
		Versión: 01	
		Página 3 de 3	

identificado con C.C 1.038.335.095, el cual tiene por objeto "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD; EN CONJUNTO CON EL DICTADO DE CHARLAS, CONFERENCIAS Y TALLERES PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA".

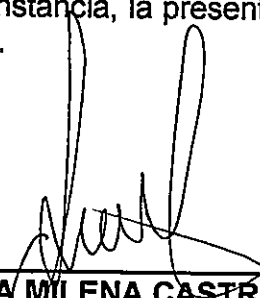
**CLAUSULA SEGUNDA:** Que se ha ejecutado a entera satisfacción el objeto del contrato.

**CLAUSULA TERCERA:** Que al no existir prestaciones que cumplir a cargo de las partes, estas acuerdan dar por terminado y liquidar el contrato dentro del término legal.

**CLAUSULA CUARTA:** Declaran las partes que se han suministrado a entera satisfacción lo pactado en el contrato citado, y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta, y se declaran a paz y salvo por todo concepto en relación al mismo.

**CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** renuncia a ejercer cualquier reclamación Judicial o Extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación, por considerar que en la presente acta se le reconocen la totalidad de los valores ejecutados en la actividad contractual y por ende se encuentran a satisfacción.

Para constancia, la presente Acta se suscribe a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2022.



**SANDRA MILENA CASTRILLON GONZALEZ**  
 Contratante

*Mauricio Urrego*  
**MAURICIO URREGO DURANGO**  
 Contratista



Al contestar cite este número  
2026RS059927

Bogotá D.C., 31 de marzo del 2026

Señor:  
MAURICIO URREGO  
MAURICIOU96@GMAIL.COM

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD MODIFICACIÓN EXPERIENCIA ANTIOQUIA 3  
Referencia: 2026RE114588 del 17 de marzo de 2026

Cordial saludo Sr. Mauricio

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada, bajo el radicado citado en la referencia, a través de la cual solicita específicamente lo siguiente:

**“(...) IV. PRETENSIONES**

- 1. CORREGIR el error formal de fechas en el acápite del contrato 092 del certificado original.**
- 2. TENER COMO PRUEBA el certificado corregido y el acta de terminación que adjunto a la presente.**
- 3. RATIFICAR mi posición en la lista de mérito, saneando cualquier duda sobre la digitación del documento original. (...)**

Para dar respuesta a su inquietud, es preciso indicar que el Anexo Técnico del Proceso de Selección<sup>1</sup>, a través de su numeral 1.2.1., al referirse al registro en el SIMO, estableció los siguientes parámetros:

*“(...) Una vez registrado, debe ingresar al sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO, con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y **adjuntar todos los documentos relacionados con su Formación Académica, Experiencia, documento de identidad y otros documentos que considere y sean necesarios, (tarjeta o matrícula profesional cuando aplique, licencia de conducción, entre otros)** los cuales le servirán para la Verificación de los Requisitos Mínimos, en adelante VRM, y para la Prueba de Valoración de Antecedentes, en el presente proceso de selección.*

*Cada documento registrado en SIMO no debe exceder de 2 MB de tamaño y debe estar en formato PDF y ser legible, con una resolución entre 300 y 600 dpi. **Es responsabilidad exclusiva del aspirante verificar que la documentación que pretenda aportar para este proceso de selección quede cargada correctamente en el aplicativo, siendo posible su adecuada consulta, legibilidad y visualización. (...)***

<sup>1</sup> Link de consulta: [https://www.cnsc.gov.co/sites/default/files/2024-01/anexo-tecnico-\\_antioquia\\_2561\\_2616.pdf](https://www.cnsc.gov.co/sites/default/files/2024-01/anexo-tecnico-_antioquia_2561_2616.pdf)

Es clara entonces la responsabilidad que le asiste a los aspirantes frente a la documentación de estudio y experiencia que pretenda sea tenida en cuenta tanto en la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimo como la Prueba de Valoración de Antecedentes, hecho que según los lineamientos técnicos del proceso de selección resulta inmodificable, luego de formalizada la inscripción, en observancia de lo previsto en el numeral 1.2.6 del citado Anexo Técnico:

**“(…) Luego de formalizada la inscripción, la misma no podrá ser anulada, ni se podrá cambiar el empleo para el cual se inscribió el aspirante. Lo que sí podrá hacer es actualizar, modificar, reemplazar, adicionar o eliminar la información registrada y/o los documentos registrados en el sistema para participar en el presente proceso de selección, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la Etapa de Inscripciones en la respectiva modalidad, siguiendo la siguiente ruta en SIMO: “Panel de control” → “Mis Empleos” → “Confirmar empleo” → “Actualización de Documentos”. El sistema generará una nueva “Constancia de Inscripción” con las actualizaciones realizadas. (…)”**

Bajo lo expuesto y, una vez revisada la especificidad de solicitud relacionada con: **“(…) CORREGIR el error formal de fechas en el acápite del contrato 092 del certificado original. (…)”**, solo nos resta aclarar que si bien actualmente resulta inmodificable la información por usted registrada en el aplicativo SIMO frente a los certificados de experiencia, **es la Universidad Libre la encargada de evaluar la integralidad de los documentos o certificados cargados por los aspirantes y categorizarlos conforme a la normatividad vigente y los lineamientos técnicos previstos en el Anexo, independientemente de la información seleccionada por los aspirantes en cada folio o que se haya cometido algún error u omisión en la tipificación que despliega SIMO.** Es fundamental eso sí que los documentos, certificados o títulos hayan sido cargados correctamente en el aplicativo SIMO, siendo posible su adecuada consulta, legibilidad y visualización.

Además de esto, es preciso que considere que, la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos –en adelante VRM–, así como las pruebas previstas para un proceso de selección, son llevadas a cabo por universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior acreditadas por la CNSC para tal fin, en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 30° de la Ley 909 de 2004<sup>2</sup>, que faculta a esta Comisión para suscribir contratos o convenios interadministrativos con el objetivo de adelantar sus diferentes etapas.

De manera que sólo en la ejecución de la Etapa de VRM, se realizarán las validaciones documentales, conforme a los requisitos de estudio y/o experiencia exigidos para el empleo que hayan seleccionado, y que se encuentren señalados en los respectivos Manuales Específicos de Funciones y Competencias laborales y en la OPEC, de cada una de las entidades convocantes, con el fin de establecer si son ADMITIDOS para continuar en las siguientes pruebas del Proceso de Selección. En el mismo sentido, cuando se ejecute la respectiva Prueba de Valoración de antecedentes se valorarán los certificados o documentos adicionales al requisito mínimo, según lo indicado en el numeral 5 del Anexo del Proceso de Selección.

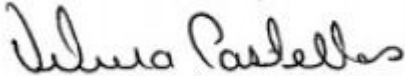
A su vez, las etapas tienen carácter preclusivo, por lo que, en este momento no es posible acceder favorablemente a su solicitud conforme las reglas que rigen el presente Proceso de selección, las

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.”

cuales pueden ser consultadas en el acápite de normatividad de la Convocatoria ANTIOQUIA 3 en la página web oficial de la CNSC.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición, no sin antes invitarle a realizar la consulta permanente al sitio web de la CNSC: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), mecanismo oficial de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004<sup>3</sup>, a través del cual se publican los avisos informativos relacionados con el desarrollo y fechas del Proceso de Selección Antioquia 3, administrado y vigilado por esta Comisión Nacional.

Cordialmente,



**VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNÁNDEZ**  
**ASESOR - DESPACHO COMISIONADA CLAUDIA LUCÍA ORTIZ CABRERA**  
**Comisión Nacional Del Servicio Civil**

*Elaboró: Daniela Royo Valenzuela - Contratista - Despacho De Comisionada Claudia Lucia Ortiz Cabrera*  
*Aprobó: Carlos Alberto Gutierrez Fierro - Contratista - Despacho De Comisionada Claudia Lucia Ortiz Cabrera*

---

<sup>3</sup> Ibidem

**ASUNTO:** Solicitud de corrección de error formal en certificado de experiencia (Art. 10 del Acuerdo 168 de 2023 y Art. 45 del CPACA).

**PARA:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC **REFERENCIA:** Proceso de Selección No. 2592 de 2023 - Antioquia 3. **ASPIRANTE:** MAURICIO URREGO DURANGO **CÉDULA:** 1.038.335.095

Yo, **MAURICIO URREGO DURANGO**, en mi calidad de aspirante en la Lista de Elegibles para el nivel Asistencial, presento formalmente esta solicitud de **CORRECCIÓN DE ERROR FORMAL**, con el fin de sanear el proceso y evitar actuaciones administrativas innecesarias que pudieran retrasar la firmeza de la lista.

#### I. HECHOS Y ANTECEDENTES

1. Aporté oportunamente en SIMO un certificado emitido por la Alcaldía de Frontino (25/07/2024).
2. En dicho documento, por un error involuntario de digitación de la entidad emisora, el renglón correspondiente al **Contrato 092 de 2022** presenta una inconsistencia de fechas: "*hasta el 20 de noviembre de 2022 al 23 de diciembre de 2022*". Es evidente que se duplicó el cierre por un error de transcripción del contrato subsiguiente.
3. Cuento actualmente con el **Certificado Corregido** por la Secretaría de Gobierno (12/02/2026) y el **Acta de Terminación**, documentos que ratifican que la fecha real de cierre fue el 20 de noviembre de 2022.

#### II. MARCO NORMATIVO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta solicitud se ampara en el siguiente bloque normativo:

- **A. Corrección de errores (Acuerdo 168 de 2023):** El Artículo 10, Parágrafo 1, establece que "*los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte*", conforme al artículo 45 del CPACA. Se trata de un error de forma que no altera la veracidad de la experiencia.
- **B. Requisitos de las certificaciones y facultad de validación (Anexo Técnico - Numerales 3.1.2.2 y 3.1.2.3):** Solicito respetuosamente que, en estricta observancia del numeral **3.1.2.2** en concordancia con el **3.1.2.3** del Anexo Técnico, se aplique la facultad de la CNSC para validar certificaciones en pro de garantizar el principio de mérito. Según lo dispuesto en las reglas de este proceso, la experiencia puede ser validada mediante soportes adicionales como el **Acta de Terminación o Liquidación** cuando existan dudas sobre el contenido de la certificación. Esta norma es el sustento legal para que la realidad de mi experiencia laboral prevalezca sobre el error formal de digitación detectado en el certificado original, el cual presentaba una inconsistencia de fechas por un evidente yerro de la entidad emisora. Al aportar hoy el **Certificado Corregido** y el **Acta de Terminación** (documento idóneo según el Anexo), queda plenamente demostrado que el mérito

de mi trayectoria existe y fue correctamente valorado. Por tanto, la Comisión tiene el deber de proteger mi posición en la lista de elegibles, asegurando que un yerro administrativo de un tercero no se convierta en un obstáculo para mi acceso a la función pública, evitando así exclusiones injustas o retrasos innecesarios en la firmeza del proceso.

- **C. Improcedencia de Exclusión (Decreto Ley 760 de 2005):** Mi situación no encuadra en ninguna de las causales del Art. 14. No existe falsedad ni fraude, toda vez que el documento es auténtico y el error proviene de un tercero, el cual reporto voluntariamente antes de la firmeza de la lista.

### III. ARGUMENTACIÓN

Solicito la aplicación del **Artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005**, que permite a la CNSC modificar la lista para corregir errores. Reportar esta inconsistencia ahora busca prevenir que la Comisión de Personal inicie una exclusión infundada bajo el Art. 26 del Acuerdo, lo cual suspendería mi nombramiento innecesariamente.

"Es pertinente invocar el principio de **primacía de lo sustancial sobre las formas**, ampliamente desarrollado por el Consejo de Estado (Sentencia 11001-03-25-000-2011-00277-00), el cual establece que la administración no puede anular el derecho al mérito por yerros accidentales o errores de pluma que no desvirtúan la realidad de los hechos. Al respecto, la jurisprudencia ha reiterado que los defectos formales en las certificaciones no pueden ser utilizados para desconocer una situación fáctica preexistente y veraz, pues el exceso de rigorismo procedimental no debe sacrificar la justicia material ni la confianza legítima del aspirante que ha actuado de buena fe."

Es imperativo destacar que el certificado original ya fue validado por la CNSC en la etapa de **Valoración de Antecedentes**. En dicha instancia, la autoridad realizó una interpretación correcta del documento, asignándome el puntaje exacto según mi trayectoria real, lo que demuestra que no he obtenido ninguna ventaja injustificada. Esta aclaración busca únicamente blindar el proceso frente a futuras interpretaciones erróneas, actuando siempre bajo el principio de buena fe.

### IV. PRETENSIONES

1. **CORREGIR** el error formal de fechas en el acápite del contrato 092 del certificado original.
2. **TENER COMO PRUEBA** el certificado corregido y el acta de terminación que adjunto a la presente.
3. **RATIFICAR** mi posición en la lista de mérito, saneando cualquier duda sobre la digitación del documento original.

### V. ANEXOS

1. Certificado original con error formal.

2. Certificado corregido (fecha 12/02/2026).
3. Acta de terminación de contrato.

Atentamente,

**MAURICIO URREGO DURANGO C.C. 1.038.335.095**



**MUNICIPIO DE FRONTINO  
SECRETARIA DE GOBIERNO**

Código: 110.07.10

Versión: 1

Frontino, 25 de julio de 2024

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**HACE CONSTAR:**

Que el Señor MAURICIO URREGO DURANGO, identificado con la cédula No. 1.038.335.095 de Frontino – Antioquia, ha prestado sus servicios a la administración municipal bajo contratos de prestación de servicios, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS, Y DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD; EN CONJUNTO CON EL DICTADO, DE CHARLAS CONFERENCIAS Y TALLERES, PARA LA CALIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA”, en los siguiente periodos:

**FUNCIONES ESPECÍFICAS**

- 1- Realizar proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad
- 2- Dictar charlas, conferencias y talleres para la certificación de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica.
- 3- Colaborar a la Inspección Municipal de Policía en aquellas actividades concernientes a la conmutación de multas por actividad pedagógica o cuando se imponga como medida correctiva.
- 4- Participación en programa comunitario.
- 5- Apoyar a la Inspección Municipal de Policía en el cargue de la información correspondiente en la página de medidas correctivas.
- 6- Apoyar a la Inspección Municipal de Policía en la parte de Gestión Documental.

Calle 30 No. 30-04 Tel. 859 50 32, Fax:859 58 35, Código Postal: 057450  
Web: [www.frontino-antioquia.gov.co](http://www.frontino-antioquia.gov.co)E-mail: [gobierno@frontino-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@frontino-antioquia.gov.co)



**MUNICIPIO DE FRONTINO  
SECRETARIA DE GOBIERNO**

Código: 110.07.10

Versión: 1

- 7- Presentarse a la alcaldía municipal para atender requerimientos contractuales u otras diligencias cuando el alcalde municipal o el supervisor lo requiera.
- 8- El Contratista se responsabiliza de todos los elementos y equipos entregados por el municipio para la prestación del servicio.
- 9- Disponer tiempo requerido por la administración municipal para el desarrollo del objeto contratado.
- 10- Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlos y cumplirlo a cabalidad.
- 11- Responsabilizarse por todos los elementos y equipos entregados por el municipio para la prestación del servicio

. CONTRATO C.P.S.N Nro. 085 2021: Periodo comprendido entre el 23 de febrero de 2021 hasta el 23 de diciembre de 2021


. CONTRATO C.P.S.N. 092 2022: Periodo comprendido entre el 20 de enero de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022 al 23 de diciembre de 2022.

. CONTRATO C.P.S N. 283 del 30 de noviembre de 2022 al 23 de diciembre de 2022

Lo anterior a solicitud del interesado

**BRIGETTE RESTREPO ARANGO**

Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos.

	<b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b> <b>NIT 890.983.706-8</b>	Código: 110.05.06
		Versión: 01
		Página 1 de 1

**LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL  
MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA**

**CERTIFICA QUE:**

Que revisados los archivos de la Alcaldía se encontró que el señor **MAURICIO URREGO DURANGO** identificado con cédula N. 1.038.335.095 ha prestado sus servicios a la administración municipal bajo contratos de prestación de servicios cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS, Y DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD; EN CONJUNTO CON EL DICTADO, DE CHARLAS CONFERENCIAS Y TALLERES, PARA LA CALIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA, en los siguientes periodos:


**CONTRATO C.P.S.N Nro. 085 2021:** Periodo comprendido entre el 23 de febrero de 2021 hasta el 23 de diciembre de 2021

**CONTRATO C.P.S.N. 092 2022:** Periodo comprendido entre el 20 de enero de 2022 hasta el 20 de noviembre de 2022.

**CONTRATO C.P.S N. 283 2022:** del 30 de noviembre de 2022 al 23 de diciembre de 2022

**FUNCIONES ESPECÍFICAS**

- 1- Realizar proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad
- 2- Dictar charlas, conferencias y talleres para la certificación de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica.
- 3- Colaborar a la Inspección Municipal de Policía en aquellas actividades concernientes a la conmutación de multas por actividad pedagógica o cuando se imponga como medida correctiva.
- 4- Participación en programa comunitario.
- 5- Apoyar a la Inspección Municipal de Policía en el cargue de la información correspondiente en la página de medidas correctivas.

	<b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b> NIT 890.983.706-8	Código: 110.05.06
		Versión: 01
		Página 1 de 1

6- Apoyar a la Inspección Municipal de Policía en la parte de Gestión Documental.

7- Presentarse a la alcaldía municipal para atender requerimientos contractuales u otras diligencias cuando el alcalde municipal o el supervisor lo requiera.

8- El Contratista se responsabiliza de todos los elementos y equipos entregados por el municipio para la prestación del servicio.

9- Disponer tiempo requerido por la administración municipal para el desarrollo del objeto contratado.



10- Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlos y cumplirlo a cabalidad.

11- Responsabilizarse por todos los elementos y equipos entregados por el municipio para la prestación del servicio

La presente certificación se expide en el Municipio de Frontino a petición del interesado.

Dada a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

  
ANA CAROLINA GUTIERREZ HERRERA  
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativo

	<b>MUNICIPIO DE FRONTINO ACTA DE TERMINACIÓN</b>	Código: 140.01.08	
		Versión: 01	
		Página 1 de 2	

**ACTA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO**

<b>Contrato</b>	CPS 092 DE ENERO DE 2022
<b>Contratante</b>	Municipio de Frontino Antioquia
<b>Contratista</b>	MAURICIO URREGO DURANGO identificado con C.C 1.038.335.095
<b>Valor Contrato</b>	QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000)
<b>Duración</b>	Diez (10) meses.
<b>Fecha de Inicio</b>	20 de enero de 2022
<b>Fecha de Terminación</b>	20 de noviembre de 2022
<b>Objeto</b>	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD; EN CONJUNTO CON EL DICTADO DE CHARLAS, CONFERENCIAS Y TALLERES PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA.



En el Municipio de Frontino - Antioquia, a los 25 días del mes de noviembre de 2022, entre los suscritos **SANDRA MILENA CASTRILLON GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.214.734.099 expedida en Medellín-Antioquia, en calidad de Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos del Municipio de Frontino - Antioquia y Supervisora del contrato **CPS 092 DE 2022** de una parte; y de la otra, **MAURICIO URREGO DURANGO** identificado con C.C 1.038.335.095, quien en lo sucesivo y para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta de terminación del contrato en mención, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.** Que el día 18 de enero de 2022, se celebró el **Contrato de Prestación de Servicios 092 DE ENERO DE 2022**, como se describe anteriormente.

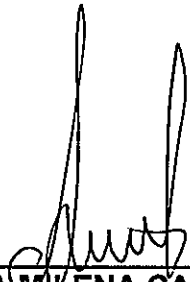
**SEGUNDO.** Que el **CPS 092 2022**, se firmó por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000)**, cuyo objeto es el arriba descrito y una duración de Diez (10) meses.

**TERCERO.** Que el día 20 de enero de 2022, se dio inicio al **contrato en mención**, y que el día 20 de noviembre de 2022, se da por terminado, habiendo cumplido el objeto contractual.

259

	<b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b> <b>ACTA DE TERMINACIÓN</b>	Código: 140.01.08	
		Versión: 01	
		Página 2 de 2	



En constancia se firma por los que intervinieron el día 25 de noviembre de 2022.



**SANDRA MILENA CASTRILLON GONZALEZ**  
Supervisor



**MAURICIO URREGO DURANGO**  
Contratista

	<b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b> <b>ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>	Código: 110.10.05	
		Versión: 01	
		Página 1 de 3	

### ACTA DE LIQUIDACIÓN



<b>Contrato</b>	CPS 092 DE ENERO DE 2022
<b>Contratante</b>	Municipio de Frontino Antioquia
<b>Contratista</b>	MAURICIO URREGO DURANGO identificado con C.C 1.038.335.095
<b>Valor Contrato</b>	QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000)
<b>Duración</b>	Diez (10) meses.
<b>Fecha de Inicio</b>	20 de enero de 2022
<b>Fecha de Terminación</b>	20 de noviembre de 2022
<b>Objeto</b>	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD; EN CONJUNTO CON EL DICTADO DE CHARLAS, CONFERENCIAS Y TALLERES PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA.

Entre los suscritos a saber: **SANDRA MILENA CASTRILLON GONZALEZ** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.214.734.099 expedida en Medellín - Antioquia en su calidad de Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de febrero de 2022, mediante Decreto No. 015 del 01 de febrero de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 012 del 02 de enero de 2020 por el cual se delega en el Secretario de Gobierno las facultades para la celebración de contratos, la expedición de actos administrativos relacionados, y en general desarrollar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales con sujeción al sistema de contratación pública, sin consideración de la cuantía a excepción de los convenios y contratos interadministrativos; supervisora del contrato en mención y por otra **MAURICIO URREGO DURANGO** identificado con C.C 1.038.335.095, quien en lo sucesivo y para efectos de la presente acta se denominará **EL CONTRATISTA**, declaramos terminado y procedemos a liquidar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 092 DE 2022** cuyo objeto es el arriba descrito, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERO:** Que el día 18 de enero de 2022, se celebró el **CONTRATO CPS 092 de 2022**, entre el Municipio de Frontino - Antioquia y **EL CONTRATISTA** mencionado.

**SEGUNDO:** Que el **CONTRATO CPS 092 de 2022**, se firmó por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M.L (\$15.000.000)**, cuyo objeto es el arriba descrito y una duración de Diez (10) meses

**TERCERO:** Que el día 20 de enero de 2022, se dio inicio al **CONTRATO CPS 092 de 2022**.

	<b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b> <b>ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>	Código: 110.10.05	
		Versión: 01	
		Página 2 de 3	

**CUARTO:** Que el día 20 de noviembre de 2022, se da por terminado el **CONTRATO CPS 092 de 2022**, habiendo cumplido a satisfacción con el objeto contractual dentro del plazo establecido.

**QUINTO:** Que las actividades ejecutas y recibidas a satisfacción en el **CONTRATO CPS 092 de 2022**, descritas en el contrato son sustentadas en cada acta de pago, mediante los informes respectivos al contrato de prestación de servicios, aprobadas por la supervisión del contrato, las cuales fueron.

1. Realizar proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad.
2. Dictar charlas, conferencias y talleres para la certificación de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica.
3. Colaborar a la Inspección Municipal de Policía en aquellas actividades concernientes a la conmutación de multa por actividad pedagógica o cuando se imponga como medida correctiva participación en programa comunitario.
4. Apoyar a la Inspección Municipal de Policía en el cargue de la información correspondiente en la página de medidas correctivas.

**SEXTO:** Que con base en la relación de ingresos y retenciones expedidas por la entidad la ejecución financiera del contrato a la fecha es la siguiente, con once pagos realizados:



**BALANCE FINANCIERO:**

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$15.000.000
VALOR ADICIONES	\$0
VALOR FINAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$ 15.000.000
SALDO PENDIENTE POR CANCELAR AL CONTRATISTA	\$0
SALDO SIN EJECUTAR DEL CONTRATO	\$0
SALDO EN FAVOR DE LA ENTIDAD	\$0

Que de conformidad con lo anterior las partes,

**ACUERDAN**

**CLAUSULA PRIMERA:** Liquidar de mutuo acuerdo el **CONTRATO CPS 092 de 2022**, **SUSCRITO** entre **EL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA Y MAURICIO URREGO DURANGO**

	<b>MUNICIPIO DE FRONTINO</b> <b>ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>	Código: 110.10.05	
		Versión: 01	
		Página 3 de 3	

identificado con C.C 1.038.335.095, el cual tiene por objeto "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD; EN CONJUNTO CON EL DICTADO DE CHARLAS, CONFERENCIAS Y TALLERES PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA".

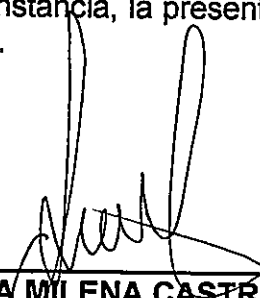
**CLAUSULA SEGUNDA:** Que se ha ejecutado a entera satisfacción el objeto del contrato.

**CLAUSULA TERCERA:** Que al no existir prestaciones que cumplir a cargo de las partes, estas acuerdan dar por terminado y liquidar el contrato dentro del término legal.

**CLAUSULA CUARTA:** Declaran las partes que se han suministrado a entera satisfacción lo pactado en el contrato citado, y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta, y se declaran a paz y salvo por todo concepto en relación al mismo.

**CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** renuncia a ejercer cualquier reclamación Judicial o Extrajudicial sobre el contenido del contrato objeto de liquidación, por considerar que en la presente acta se le reconocen la totalidad de los valores ejecutados en la actividad contractual y por ende se encuentran a satisfacción.

Para constancia, la presente Acta se suscribe a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2022.



**SANDRA MILENA CASTRILLON GONZALEZ**  
 Contratante

*Mauricio Urrego*  
**MAURICIO URREGO DURANGO**  
 Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.038.335.095**  
**URREGO DURANGO**

APELLIDOS  
**MAURICIO**

NOMBRES

*Mauricio Urrego Durango*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAY-1991**

**FRONTINO**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.84**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

**M**

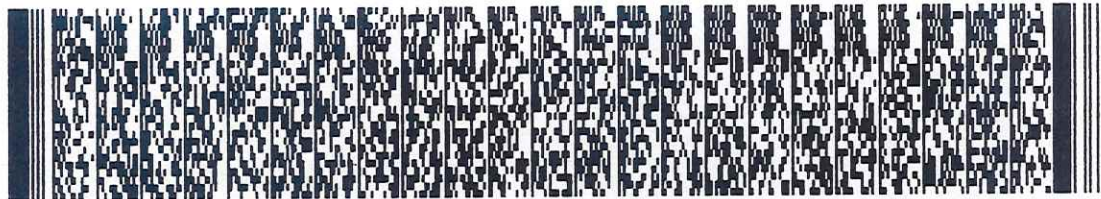
SEXO

**20-OCT-2009 FRONTINO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0112700-00228078-M-1038335095-20100325

0021766525A 2

33018560